



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00227-00
Fecha: tres (3) de Septiembre del 2020

Hora de inicio audiencia: 2:29 P.M.

Hora de finalización: 2:55 P.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: NORMA CONSUELO CLAVIJO MENDOZA
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALES
DEMANDADO: GLORIA CELMIRA MEDINA DELGADO
(INTERVINIENTE EXCLUYENTE)
APODERADO: LUIS CARLOS RAMIREZ BONILLA

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante, demandada persona natural y los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN

Advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia Colpensiones allega el certificado de la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial número 274932019 del 2 de octubre de 2019 que se encuentra en el archivo número 6 de la carpeta número 1, que corresponde al trámite ordinario del expediente digitalizado donde se señala las razones por las cuales no se propone formula de conciliación para esta audiencia. Atendiendo la manifestación de Colpensiones a través de su comité de conciliación se tendrá que declarar precluida esta primera etapa procesal sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por la demandada Colpensiones.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURIDICO:

Esta en establecer si tanto a la demandante NORMA CONSUELO CLAVIJO MENDOZA, como la demandada señora GLORIA CELMIRA MEDINA DELGADO, les asiste el derecho a la pensión de sobreviviente que reclaman por la muerte del afiliado el señor HERNANDO LEYTON ESQUIVEL, al respecto no existe discusión alguna respecto de la densidad de semanas dejadas por el afiliado al momento de su fallecimiento para dejar causado el derecho. El punto está en establecer si la demandante o la demandada interviniente excluyente tienen de manera concurrente o de manera excluyente la calidad de beneficiarias de ese derecho pensional. De

concederse el derecho pensional se analizará la procedencia de intereses moratorios y la operancia del fenómeno de la prescripción.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada al momento de presentar la demanda con la advertencia que la declaración de extra proceso que se allega y que corresponde a los señores JULIO CESAR ORTIZ y JORGE LUIS ARCILA GONZALEZ que obra a folio 42 y 43 del expediente en su parte escritural, corresponde a una prueba testimonial extraprocesal. Igualmente se tiene como prueba la documental anexada con la contestación a la intervención excluyente.

TESTIMONIOS: Se recepcionarán los testimonios de WILLIAM QUIROGA VARGA, ANA BEIBA TORO AGUIRRE, ALFONSO LOZANO LOZANO, ALBEIRO DIMIAN SANCHEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandada e interviniente excluyente GLORIA CELMIRA MEDINA DELGADO.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que hace parte del expediente administrativo y que se encuentra a folio 82 que fue allegado en medio magnético del expediente escritural.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandante NORMA CONSUELO CLAVIJO MENDOZA y a la interviniente excluyente GLORIA CELMIRA MEDINA DELGADO.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA E INTERVINIENTE EXCLUYENTE GLORIA CELMIRA MEDINA DELGADO:

TESTIMONIOS: Se recepcionara los testimonios de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MORENO, FAGIME GILLEYTON, EVALIO BARRERO, AMPARO LEYTON ESQUIVEL, VICTOR MANUEL LEYTON ESQUIVEL, MARINA LEYTON ESQUIVEL, BERNARDITA MARINA LEYTON ESQUIVEL.

DOCUMENTAL: Se tiene la anexada a la contestación y demanda de reconvención (intervención excluyente).

DE OFICIO:

TESTIMONIAL: El despacho dispone de manera oficiosa y con fundamento en el expediente administrativo que fue allegado por Colpensiones al momento de contestar la demanda, específicamente el segundo archivo del expediente administrativo, escuchar las declaraciones de: LUIS ENRIQUE LEYTON C.C. No. 14.233.636, celular 3228471071, HUGO LEYTON celular 3227226954, SANDRA LILIANA GIL C.C. No. 65.756.614, celular 3158544852 y ROSALBINA PEÑA RODRIGUEZ C.C. No. 20.584.937, celular 3168033012.

Las partes por lealtad procesal se encuentran en la obligación de suministrar la información tendiente a ubicar a los anteriores declarantes. La citación y comparecencia virtual de los anteriores declarantes se encuentra a cargo de COLPENSIONES.

DOCUMENTAL: COLPENSIONES deberá allegar en un término máximo de 10 días el reporte de semanas cotizadas por el afiliado fallecido HERNANDO LEYTON ESQUIVEL.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S para el día jueves 11 de febrero de 2021 a las 8:30 a.m.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA T.
SECRETARIO

O.A.A.